



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

BORRADOR “BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN “FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS”

CONVOCATORIA 2018

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCEPTO DE PERSONA EMPRENDEDORA.-

Las presentes bases tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones propuestas por el Área de Protección y Promoción Social e integradas en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el ejercicio 2018, estableciendo las normas que han de regir en la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a personas o entidades emprendedoras que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

A los efectos de las presentes bases se entenderá por emprendedor/a aquella persona o entidad que haya iniciado durante el periodo establecido en las presentes bases una actividad económica cuyo proyecto sea viable desde el punto de vista técnico y económico-financiero y que tenga su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Orotava.

La persona emprendedora deberá tener la consideración de microempresa o micropyme, entendiéndose como tal toda empresa que reúna los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas y modificado por el Reglamento (CE) nº 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, que incorpora la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA.- OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.-

El objetivo de la subvención es FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.

Esta actuación se enmarca dentro de las subvenciones en materia de Fomento Económico: Agricultura, Turismo y Empleo, establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Esta es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada y se declare justificada la subvención.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

TERCERA.- PERIODOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

A los efectos de fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de líneas emprendedoras, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

(1) PERÍODO SUBVENCIONABLE:

ALTA EN EL RETA: del uno de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018 (01/01/2018 – 31/08/2018), sin perjuicio de los gastos subvencionables en los que se puede retrotraer el periodo subvencionable como máximo tres meses antes a la fecha de alta en el RETA.

(2) GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por estos conceptos desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios, hasta el 31 de agosto de 2018.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona / entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Ningún concepto de gasto, a excepción de la seguridad social, podrá superar en cada apartado el importe máximo subvencionable establecido para cada tipo de gasto.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención a otorgar.

Se advierte expresamente que el Ayuntamiento de La Orotava pretende conceder subvención por el importe equivalente a los tributos locales subvencionables y previamente abonados por los beneficiarios y que, en ningún caso, reconoce algún beneficio fiscal.

TIPOS DE GASTOS:

A) LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS, y Y/O SOCIOS.

Será objeto de subvención las cuotas que se abonen dentro del período de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA): entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.

B) LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (CUOTA PATRONAL), EN EL CASO DE TENER TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Será objeto de subvención las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, que se abonen entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.

C) LOS GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL SITO EN ESTE MUNICIPIO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL O EMPRESARIAL A DESARROLLAR:

Será objeto de subvención el gasto de alquileres ocasionados desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en el RETA de las personas físicas y/o socios de sociedades, hasta el 31 de agosto de 2018, con un límite máximo subvencionable de 2.000,00 €

D) GASTOS DE PROFESIONALES:

- Gastos de profesionales, ingenieros, arquitectos, etc. por la redacción de proyectos técnicos necesarios para la adecuación del local o instalaciones de la empresa para el desarrollo del proyecto empresarial.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por estos conceptos desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/ o socios/as de sociedades, hasta el 31 de agosto de 2018, con un límite máximo subvencionable de 600,00 euros.

E) GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA NUEVA EMPRESA:

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por promoción y publicidad en la red de Internet (web propia, redes sociales), cartelería, cuñas publicitarias en radio, prensa y TV, megafonía, imagen corporativa u análogos desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios, hasta el 31 de agosto de 2018, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

F) GASTOS POR LICENCIAS DE USO DE APLICATIVOS INFORMÁTICOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por estos conceptos desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios de sociedades, hasta el 31 de agosto de 2018. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

G) GASTOS EN PORTALES WEB Y PRESENCIA EN REDES:

- Gastos por el diseño Web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha Web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales con un límite máximo subvencionable de 300,00 euros.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por estos dos conceptos desde los tres meses anteriores a la fecha de alta en RETA de las personas físicas y/o socios de sociedades, hasta el 31 de agosto de 2018.

El importe de los gastos subvencionables se calculará atendiendo a la acreditación documental de los gastos y pagos presentados por el interesado con el Anexo VI "Autovaloración de los gastos subvencionables". Los gastos y pagos no acreditados o insuficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta, sin perjuicio de que puedan acreditarse documentalmente en el trámite de audiencia al que se sujeta la propuesta de resolución provisional.

CUARTA.- PERSONAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas / entidades emprendedoras:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades sin personalidad jurídica: sociedad civil.
- d) Entidades Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Para las personas físicas y/ o socios/as de sociedades, el alta de la actividad económica se deber producir entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2018. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.
- 2) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias de esta línea de actuación las personas físicas emprendedoras y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.
- 3) Las personas físicas y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

- 4) Las personas físicas y todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora deberán estar desempleados/as (inscritos en el Servicio Canario de Empleo) con fecha inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA. Se entiende como fecha de alta en el RETA, la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social, según consta en Informe de Vida Laboral, o en su caso, en el alta del certificado de mutualidad del colegio profesional.
- 5) Las personas físicas y entidades deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de La Villa de La Orotava y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.
- 6) Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que han presentado en el Registro Municipal la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.
- 7) Los/as socios/as de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios de la subvención.

De igual modo, en caso de que los/as socios/as hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

QUINTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.-

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

- a) La cuantía máxima de subvención por persona beneficiaria, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Características / Documentación acreditativa	Cuantías máximas
Autónomo en general	Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.	2.000,00
Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado/a de larga duración.	La duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos <u>doce meses</u> ; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de al menos 90 días durante dicho período.	2.500,00
Autónomo/a con discapacidad	Certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.	2.500,00
Autónoma en general	Desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.	2.500,00
Víctima de violencia género y/o violencia doméstica	Personas que tengan acreditada por la administración competente la condición de víctima de violencia de género y/ o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.	2.500,00
Persona en exclusión social **	(**) La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de	



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

	los colectivos establecidos a continuación.	2.500,00
Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica	Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles y Entidades de Economía Social, constituidos en su totalidad por socios encuadrados en el RETA.	2.500,00

(**) Características por exclusión social:

- A) Preceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
 - B) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas: – Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Preceptora. – Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - C) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - D) Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - E) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - F) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- b) En el caso de emprendedores que se encuadren en más de un colectivo se tendrá en cuenta siempre la mejor opción para el solicitante.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La concesión de esta subvención se determinará por concurrencia competitiva mediante la valoración de los siguientes criterios:

Criterios valorables	Puntos
----------------------	--------



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

a) Proyectos que hayan recibido apoyo por esta Corporación Municipal para su calificación I+E, de elegibilidad y viabilidad empresarial para obtención de microcréditos o de asesoramiento y acompañamiento empresarial.	20
b) Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo.	15
c) Proyectos empresariales innovadores. Se entenderá por “innovador” la conversión del conocimiento en nuevos productos / servicios y procesos a nivel municipal.	15
d) Emprendedor/a persona física o proyecto de S.L., S.C. o entidades de economía social en que todos/as los socios/as sean residentes en el municipio con anterioridad de seis meses de la presentación de la solicitud.	15
e) Emprendedor/a o S.L., S. C. o Entidades de Economía Social que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el/la emprendedor/a dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada.	10 (30 máximo)
f) Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (pagina web, correo electrónico, redes sociales)	10 máximo
g) Emprendedores/as o socios/as que hayan participado en Proyectos de Empleo con financiación de entidades públicas y/o organismo sin ánimo de lucro y relacionados con la actividad a desarrollar.	10
h) Promotores/as de Entidad de Economía Social.	8
i) Emprendedores/as o socios/as que tengan Diplomas, certificación o titulación específica de formación relacionada con al actividad a desarrollar.	5 máximo
j) Que los proyectos empresariales cuenten con una inversión inicial mínima. *	6 máximo

(*) Para la valoración de los proyectos empresariales es necesario que estos expresen con todo detalle en la memoria de viabilidad (Anexo IV)

Criterios B: Proyectos relacionados con los recogidos en el anexo A de Nuevos Yacimientos de Empleo (NYE).

Dentro de los NYE, Se considerarán “Comercios de proximidad” los establecimientos dedicados a la venta de productos básicos y necesarios, fundamentalmente de alimentación.

Por otra parte, se considerarán negocios de “Ayuda a los jóvenes con dificultades” todos aquellos centros que impartan formación u otro tipo de



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

servicios dirigidos a jóvenes, siempre que así se haya hecho constar en la memoria de viabilidad del proyecto.

Criterios C: Proyectos empresariales innovadores a nivel municipal.

Los/as emprendedores/as deben acreditar detalladamente los aspectos innovadores para la prestación de los servicios / productos.

Criterios E: Emprendedores/as que hayan creado al menos un puesto de trabajo, distinto al que ocupa el/la emprendedor/a dentro de la empresa, con una duración mínima de tres meses, computándose cualquier tipo de contrato a jornada completa o media jornada.

Se computarán 10 puntos por cada contrato de trabajo presentado, con un máximo por este concepto de 30 puntos. Se debe acreditar con contrato de trabajo o alta en la Seguridad Social.

Criterios F: Que el proyecto empresarial contemple el uso de nuevas tecnologías (página Web, correo electrónico, TPV y redes sociales).

Se establece como requisito mínimo tener presencia en facebook o página Web específicos de la actividad empresarial y así indicarse en la memoria de viabilidad, requisito que será comprobado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local municipal. La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

- a. Acreditar que dispone de correo electrónico..... 3 puntos.
- b. Acreditar que tiene presencia en redes sociales.....5 puntos.
- c. Acreditar que se dispone de una web operativa y/o blog.....7 puntos.
- d. Acreditar que dispone de todos los medios tecnológicos descritos u otros10 puntos

Criterios G: Que los promotores hayan participado en Proyectos de Empleo con financiación de entidades públicas y/o organismo sin ánimo de lucro y relacionados con la actividad a desarrollar.

Para la puntuación del **criterio G**, se exigirá la documentación acreditativa de títulos de formación específica que a fecha de la solicitud de subvención tengan una antigüedad máxima de 5 años, y se establece el siguiente baremo de puntuación:

- a. Cursos de 20 a 39 horas..... 4 puntos.
- b. Cursos de 40 a 99 horas..... 5 puntos.
- c. Cursos de 100 a 150 horas..... 6 puntos.
- d. Cursos superiores a 150 horas..... 8 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Criterios I: Emprendedores/as que tengan diplomas, certificaciones o titulación específica de formación relacionada con la actividad a desarrollar.

Para la puntuación del **criterio I**, se exigirá la documentación acreditativa de títulos de formación específica (diplomas, certificaciones o titulaciones específicas) que a fecha de la solicitud de subvención tengan una antigüedad máxima de 5 años, y se establece el siguiente baremo de puntuación:

- a. Cursos de menores de 20 horas..... 1 punto.
- b. Cursos de 20 a 39 horas..... 2 puntos.
- c. Cursos de 40 a 99 horas..... 3 puntos.
- d. Cursos de 100 a 150 horas..... 4 puntos.
- e. Cursos superiores a 150 horas..... 5 puntos.

Criterios J: Que los Proyectos empresariales cuenten con una inversión inicial mínima.

Para la puntuación del **criterio J**, la inversión inicial debe estar reflejada en la Memoria de viabilidad (Anexo IV), y ser coincidente con la financiación de la misma, y se valorará según el siguiente criterio:

- a. Inversión entre 3.001,00 euros y 5.000,00 euros..... 2 puntos.
- b. Inversión entre 5.001,00 euros y 10.000,00 euros..... 4 puntos.
- c. Inversión superiores a 10.000,00 euros..... 6 puntos.

La puntuación que le corresponde al solicitante de la subvención atenderá a la acreditación documental de los criterios de valoración que presente con el Anexo V "Autovaloración de la solicitud". Los criterios de valoración no acreditados o insuficientemente acreditados no serán tenidos en cuenta en el momento de asignar la puntuación, sin perjuicio de que puedan acreditarse documentalmente en el trámite de audiencia al que se sujeta la propuesta de resolución provisional.

Para la puntuación del criterio C, de ubicación de las actividades económicas, éstas deberán tener un local comercial, así declarado en el modelo 037/840 de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, para su valoración.

En el caso de beneficiarios miembros de Sociedades Limitadas, Sociedades Civiles o Entidades de Economía Social la puntuación de los criterios A, B, C, D, F, G, H, I y J, se ponderará en función de su participación en el capital social de la empresa en la que participe como socio.

En caso de empate en la puntuación según los criterios establecidos, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en el criterio a), y por el



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

mismo orden hasta el criterio g). De continuar el empate, se priorizará la solicitud de anterior fecha y hora en el registro de entrada.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

- a) **Lugar de publicación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su pagina Web: www.laorotava.es

- b) **Plazo de presentación:** El período de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

NOVENA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 50.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria nº 2411.489. 00 "Fomento de Empleo.-Otras Transf.- Líneas emprendedoras", Reserva de Crédito nº 220180000623.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 50.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación, una transferencia o un suplemento de crédito.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismo medios que



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

DÉCIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.-

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I, que se obtendrá en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local sita en el Centro Municipal de Servicios Sociales Calle León nº 19 , en el Registro Municipal del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava o en la dirección Web:laorotava.es

2. Lugar de presentación: La solicitud de subvención debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, sito en la plaza del Ayuntamiento s/n o bien en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- 1) Documento acreditativa de la identidad de la persona física y socios (N.I.F.)
- 2) Si el emprendedor es entidad con o sin personalidad jurídica, documento público o privado de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro mercantil, registro de sociedades cooperativas y registro especial de sociedades laborales, cuando proceda, y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

En el caso de las sociedades civiles se incluirá el contrato privado de constitución sellado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o escritura elevando a público dicho contrato.

Para las entidades con o sin personalidad jurídica documentos que acrediten la representación legal de la entidad.

- 3) Informe de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado/a a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas físicas emprendedoras y de todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.
- 4) Informe sobre la Vida Laboral de las personas físicas emprendedoras y de todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, cuya fecha de expedición no exceda de tres (3) meses con respecto a la fecha de la solicitud.
- 5) Alta en el Censo de Obligados Tributarios de las personas físicas emprendedoras y de todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora (modelo 037 o 840).



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 6) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de las personas físicas emprendedoras y de todos los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.
- 7) Si la actividad económica se desarrolla en local comercial copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, ambas presentadas en el Ayuntamiento de la Orotava .
- 8) Memoria de viabilidad conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IV.
- 9) Autovaloración de la solicitud de subvención conforme al modelo que se adjunta en el Anexo V.
- 10) Autovaloración de gastos subvencionables conforme al modelo que se adjunta en el Anexo VI.
- 11) En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento ajustado al modelo que figura en el Anexo VII, por el que los/as socios/as nombran un representante o apoderado/a único, en el que manifiestan sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- 12) Autorización para que la Administración concedente obtenga de forma directa la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales abonados y susceptibles de ser subvencionados.
- 13) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. Se deberá autorizar al órgano gestor para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 14) Declaración de no presentar como gasto subvencionable en otras convocatorias promovidas por otras Administraciones Públicas las cuotas en el RETA y/o la cuota patronal a la Seguridad Social, en caso de trabajadores por cuenta ajena.
- 15) Declaración de mantener expuesto durante el plazo de un año en el establecimiento y/o lugar donde desarrolla la actividad empresarial, el cartel identificativo del Anexo III que da carácter público de la financiación que subvenciona el proyecto empresarial.
- 16) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 17) Alta a terceros o modificación de datos del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava del empresario/a, del beneficiario/a objeto de subvención. En caso de haber sido ya presentada hacer constar este particular en la solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la presente convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización a los servicios municipales para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención.

Deberá aportarse en el Registro municipal documentos originales de toda la documentación requerida.

DECIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava, como servicio gestor a todos los efectos.

- a) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de dicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la LPAC, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava y en la pagina Web municipal www.laorotava.es.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local emitirá una propuesta de valoración que asignará los incentivos correspondientes a las características del interesado en el plazo máximo de UN (1) MES desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Esta propuesta la elevará a una Comisión Técnica nombrada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Concejalía Delegada de Formación y Políticas de Empleo. La Comisión Técnica estará formada por un Presidente que podrá residir en el titular de la



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Concejalía Delegada de Formación y Política de Empleo y que podrá ser sustituido en cualquier momento del procedimiento, la Jefa de Área de Protección y Promoción Social, la agente de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo actuar la comisión con uno solo de los anteriores, y un/a Técnico/a del Área de Protección y Promoción Social, que actuará como Secretario/a con voz pero sin voto, y que podrá ser sustituido por otro técnico municipal en cualquier momento del procedimiento.

La Comisión Técnica emitirá al órgano concedente de la subvención una propuesta de resolución provisional relativa a la valoración de los criterios para la adjudicación, los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava a los interesados/as y en la página web municipal www.laorotava.es, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, para presentar alegaciones.

b) En el caso de que el interesado no presente alegaciones en el trámite de audiencia, la propuesta de resolución devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones la Comisión Técnica las examinará y formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c) La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención será formulada por la Comisión Técnica y se elevará al órgano concedente.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN.-

Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica serán resueltas por el órgano concedente, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en la LPAC y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y en la página web municipal www.laorotava.es. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

Los beneficiarios en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la subvención, aportarán a través del Registro Municipal o por sede electrónica documento de aceptación según el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II y que se obtendrá en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local,



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

en el Registro Municipal y en la dirección www.laorotava.es, el correspondiente “Alta a Terceros”.

No presentar el documento de aceptación de la subvención en el plazo previsto supondrá que el beneficiario desiste de la misma archivándose el expediente sin más trámite.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, el importe de los gastos subvencionables, las solicitudes que se tienen por desistidas y los solicitante a los que no procede conceder subvención, indicando los motivos. Asimismo, constará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecida en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-

A. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo, así como lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año 2018, Artículo 32º punto 9.

La justificación de las subvenciones concedidas supondrán la emisión de la Cuenta Justificativa acompañada de los Anexos IV y V, realizándose su presentación en plazo en el Registro Municipal acompañada de los siguientes documentos:

- 1) Memoria Evaluativa de la Actividad empresarial subvencionada.

La Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de la actividad empresarial y de las actividades económicas realizadas por el periodo completo que han sido subvencionados, que contendrá la siguiente información:

1. Finalidad.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

2. Denominación del programa o proyecto.
 3. Financiación de la actividad.
 4. Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
 5. Colectivo de actuación.
 6. Plazo de ejecución del programa.
 7. Localización territorial del programa.
 8. Número de usuarios directos.
 9. Materiales utilizados.
 10. Actuación realizadas.
 11. Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad expresa de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
 12. Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
 13. Desviaciones respecto a objetivos previstos.
 14. Conclusiones.
- 2) Documentos justificativos, impresos de autoliquidación municipal, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por aquél con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada.

Los documentos justificativos del gasto deberán ir acompañados de los documentos originales justificativos del pago (transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.)

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.

Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).

Número y fecha de factura.

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario e importe total.

3) En cuanto a las cuotas a la Seguridad Social, y dada la naturaleza de este gasto subvencionable, la justificación deberá efectuarse mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social de cada uno de los periodos de liquidación.

4) En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 o mediante un certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto.

5) En el caso de beneficiarios autónomos en régimen de colaboración familiar, sólo podrán acogerse a los gastos de las cuotas a la Seguridad Social que satisfagan a la Tesorería General de la Seguridad Social.

EL PLAZO MÁXIMO para proceder a la justificación de la subvención otorgada será el día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2019.

Este plazo máximo podrá ser prorrogado de oficio o a petición del beneficiario y por causas debidamente justificadas. La solicitud de prórroga del beneficiario como la resolución que se dicte deberá ser de fecha anterior al vencimiento del plazo máximo señalado.

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada por la persona beneficiaria.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

1. Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.
2. Otras subvenciones de distintas Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

3. Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

4. Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las personas beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

B. Se designa la siguientes dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la persona beneficiaria sobre la justificación de la subvención otorgada: milagroshb@villadelaorotava.org

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.-

A. La persona beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Por el traslado de la actividad económica y el domicilio fiscal fuera del término municipal de la Villa de La Orotava.
2. Por no justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
3. Por el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención.
4. Por destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvención.
5. Por incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes bases y en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
6. Por el incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias establecidas en las presentes bases y/o concesión que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.
7. Por los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

B. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirá, en todo caso, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

1. La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

En este sentido, los solicitantes que hayan pedido también la Capitalización o Pago Único de la Prestación Contributiva por desempleo, para cubrir las mismas cuotas objeto de esta línea de subvención, deberán declarar tal circunstancia en la memoria justificativa, no pudiendo sobre financiarse el mismo concepto.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) numero 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar en al memoria justificativa toda las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a la dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.-

Las personas beneficiarias y socios/as de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Mantener el alta en el RETA un mínimo de DOCE (12) MESES sucesivos a partir del alta en el RETA y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de la Villa de La Orotava.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios/as sean expresamente invitados/as o convocados/as a participar en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.
- e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Con carácter previo al pago de la subvención deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Aceptar la subvención en la forma y plazo señalado en las presentes bases.
- i) Dar publicidad a la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

Las personas beneficiarias cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona la actividad empresarial, incluyendo en la memoria evaluativa de la actividad subvencionada una o varias fotos del cartel identificativo expuesto en el Anexo III de las presentes bases, así como una declaración en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención.

En el caso de que la persona beneficiaria disponga de local comercial abierto al público, deberá exponer en el escaparate, entrada del local o en un lugar visible del mismo, el cartel identificativo en tamaño DIN- A 4 durante el período de un año, contado a partir de la fecha de notificación de concesión de la subvención.

En caso de que la persona beneficiaria no disponga de local comercial y realice la actividad empresarial a través de Internet, deberá poner de manifiesto y por el mismo plazo señalado, que la actividad ha sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava con la inclusión del siguiente texto: *“Actividad empresarial subvencionada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en la convocatoria 2018 Subvención a Emprendedor/a”*.

El Ayuntamiento de La Villa de La Orotava se reserva la potestad de comprobar que durante el plazo de un año se cumple con tal obligación.

El Ayuntamiento de La Villa de La Orotava se reserva el derecho de hacer publicidad de la ayuda concedida y de los servicios prestados al emprendedor/a, con el fin de promocionar el fomento de la emprendeduría, la innovación empresarial y la creación de empleo en el municipio.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

1. El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2. La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava; lo cual, no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro Municipal.